

INFORME COMISARIO No. 03-96

SEÑORES
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AGENAVES S.A.
CIUDAD.

Como Comisario de AGENAVES S.A. he dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo No. 321 de la Ley de Compañías y del Reglamento, que establece los requisitos mínimos que debe contener el Informe según Resolución No. 92.1.4.3.0014 publicado en el Registro Oficial No. 44 de Octubre 13 de 1992, correspondiente al ejercicio económico terminado a Diciembre 31 de 1995.

- 1.- En mi opinión, se ha dado cumplimiento a todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas así como a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, de acuerdo a lo establecido en la junta de accionistas.
- 2.- La Compañía mantiene una estructura de organización definida en cada uno de sus departamentos con asignaciones para todo el personal con el fin de lograr un normal desempeño de las actividades de la Cía.

Los controles tanto administrativos como contables, son revisados periódicamente por la administración, para la toma oportuna de decisiones correctivas.
- 3.- Las cifras presentadas en los Estados Financieros son las mismas presentadas en el Libro Mayor y sus respectivos auxiliares.

En mi opinión los Estados Financieros de la Cía. son confiables, han sido elaborados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. De conformidad a lo que establece el Registro Oficial No. 378 Decreto Ejecutivo No. 1454 de Feb. 10/94 referente a la Corrección Monetaria.



INFORME COMISARIO No. 03-96

4.- He dado cumplimiento a la disposición del Art. No. 321 de la Ley de Compañías, principalmente en la revisión de los Balances de Comprobación mensuales, Control interno y Libros de Contabilidad.

No hubieron situaciones especiales que durante el ejercicio se hayan presentado entre los accionistas de la compañía, ni he recibido denuncias por parte de accionistas de la compañía y administradores para convocatorias especiales.

Guayaquil, 27 de Marzo de 1996


LEOFER PINCAJ RODRIGUEZ
Comisario
Reg. No. 12875

22 ABR 1996

